



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 2236 /

LA SERENA,

10 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-459/25, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 486 de fecha 11 de marzo de 2025, del Administrador Municipal a la interesada doña Ninfa Michea Farias, en representación de la Agrupación Gran Coro Municipal del Adulto Mayor; la solicitud de fecha 24 de enero de 2025, doña Ninfa Michea Farias, en representación de la Agrupación Gran Coro Municipal del Adulto Mayor, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a la **AGRUPACIÓN GRAN CORO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR** -en adelante "la Agrupación"-, rol único tributario N° 65.205.927-9, representado por su presidente doña Erica Carlina Alfaro Castillo, rol único nacional y su tesorera Ninfa Edith Michea Farias, rol único nacional N° a ocupar el recinto denominado el Teatro Municipal, La Serena, los días 10 de octubre y 17 de diciembre de 2025, desde las 09:00 hasta las 23:00 horas, lo que incluye montaje y desmontaje, para la realización para la realización de "Conciertos Anuales".
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Deberá responder la Agrupación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los eventos autorizados o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18 N° 7 de la Ordenanza N° 10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el Año 2025, al tratarse de una organización sin fines de lucros, la Fundación se encuentra exenta de pago respecto a los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- grancoroadultomayor@gmail.com
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS